



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 0 4 2 DE 2018
(30 ENE 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en los numerales 4 y 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *“Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

Con:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 042 DE 2018
(30 ENE 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

“Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*
- 8. “Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado ” (subrayado fuera del texto)*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y

RESOLUCIÓN No. 0 4 2 DE 2018
(3 0 ENE 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016”.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron estar de acuerdo con recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones No. 663 de 2017 y 674 de 2017 la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017 y 10 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor -RDA-.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5,6,7,8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las

Curran

RESOLUCIÓN No. 042 DE 2018
(30 ENE 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de las siguientes solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	POSTULANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
14	VDC591	FIDEL ARTURO TORRES RODRIGUEZ	17.047.663	1	663 de 2017	\$201.306.592	005 de 2017
15	SGX192	MARCO ABRAHAM CADENA	4.183.116	1	663 de 2017	\$111.787.437	015 de 2017
16	UVW450	WILLAM LEONEL DELGADO LANCHEROS	79.563.802	4	674 de 2017	\$87.532.217	028 de 2017
17	SGT323	CESAR HERNANDO TOLOSA LEON	79.106.802	4	674 de 2017	\$107.148.115	024 de 2017
18	SHG488	DIEGO FERNANDO SALINAS PULIDO	80.363.586	1	663 de 2017	\$101.868.233	001 de 2017
19	SGU816	ANA MARIELA BAQUERO SARAY	52.071.499	4	674 de 2017	\$84.532.685	017 de 2017
20	SGW349	ANA BETULIA RODRIGUEZ MARTIN	41.670.761	4	674 de 2017	\$87.532.217	034 de 2017
TOTAL						\$781.707.496	

RESOLUCIÓN No. 0 4 2 DE 2018

(30 ENE 2018)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016”

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suscripción de los formatos de solicitud de autorización de desembolso, así como la causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 ENE 2018



GUSTAVO E. GARCÍA BATE
Gerente General (E)

Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica.
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica.
Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios.
Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica.
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios.
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo.

